

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2026/894 *Convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el proyecto de movilidad "Jaén+: Formación Profesional con plus en Europa" (Jaén+ X), Línea 1. Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2025.*

Anuncio

Con fecha 29 de enero de 2026, se ha dictado por el Diputado de Empleo y Empresa (P.D. Resol. núm. 435 de 4 de julio de 2023) don Luis Miguel Carmona Ruiz, la Resolución núm. 94 por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el proyecto de movilidad "Jaén+: Formación Profesional con plus en Europa" (Jaén+ X), Línea 1. Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2025, cuyo contenido literal es el siguiente:



Cofinanciado por
la Unión Europea

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025 del Área de Empleo y Empresa, aprobado por Resolución número 57, de 23 de enero de 2025 y publicado en el BOP número 18, de fecha 28 de enero de 2025, en el que se incluye la actuación de una convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la cualificación de los recursos humanos de la provincia a través de la movilidad internacional Jaén+, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2025.

Visto el informe de la Jefa de Servicio del Área de Empleo y Empresa de fecha 17 de diciembre de 2025, sobre las competencias ejercidas por la Diputación de Jaén para establecer esta convocatoria de ayudas.

Vista la propuesta emitida por la Dirección del Área de Empleo y Empresa de fecha 17 de diciembre de 2025, sobre la Convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el proyecto de movilidad "Jaén+: Formación Profesional con plus en Europa" (Jaén+ X).

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025,

Resuelvo:

Primero: Aprobar la Convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el proyecto de movilidad “Jaén+: Formación Profesional con plus en Europa” (Jaén+ X), que es del siguiente contenido:



“Propuesta Convocatoria de subvenciones y de selección de participantes de la Línea 1 en el Proyecto de Movilidad “Jaén+ X: Formación Profesional con Plus en Europa” cofinanciado por el Programa Europeo ERASMUS+ de la Unión Europea (Convenio de Subvención con el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación – SEPIE- N°2025-1-ES01-KA121-VET-000319457, acción clave KA1- Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje, KA121-VET Proyectos acreditados de movilidad de Estudiantes y Personal de Formación Profesional).

Preámbulo

El Plan de Empleo y Empresa 2025 para la provincia de Jaén constituye una apuesta decidida de la Diputación de Jaén por dinamizar el mercado laboral en la provincia, en un momento de crisis en el que el empleo y la situación económica son las principales preocupaciones de la ciudadanía y, por tanto, del Gobierno de la Provincia.

La Diputación Provincial de Jaén, como entidad pública al servicio de los ayuntamientos, principalmente de los menores de 20.000 habitantes, tiene entre sus funciones colaborar, cooperar, asesorar y potenciar estos entes locales.

La racionalidad en el uso de los fondos propios y la cobertura de las necesidades de los municipios hace necesario que la Diputación de Jaén actúe ante la situación de emigración de nuestro capital humano formado. Se hace necesario poner en marcha dentro de nuestro Plan de Empleo y Empresa de la Provincia de Jaén líneas de apoyo, tanto para las entidades públicas como las privadas, que permitan mejorar las condiciones económicas y sociales determinantes para la consolidación de nuestro capital humano en nuestro entorno.

Asimismo, la Diputación de Jaén, plantea como un objetivo la cualificación e inserción de nuestros Grados Medios de Formación Profesional y Certificados de profesionalidad, creando instrumentos específicos para su competitividad e inserción en nuestro mercado de trabajo provincial, que a la vez se beneficie de todo el potencial humano cualificado para hacer nuestras empresas e instituciones más competitivas e innovadoras.

Para contribuir a tales fines, desde el Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén se solicitó la participación en el Programa Europeo ERASMUS+, acción clave KA1- Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje, KA121-VET Proyectos acreditados de movilidad de Estudiantes y Personal de Formación Profesional, en la convocatoria 2025 a través del Proyecto *JAEN+ X: Formación Profesional con Plus en Europa*, siendo firmado el convenio de colaboración número N°2025-1-ES01-KA121-VET-000319457 con el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (en adelante, SEPIE) con fecha 16 de

septiembre de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y el Reglamento (UE) 2021/817, de 20 de mayo, por el que se establece Erasmus+, el programa de la Unión para la Educación, la Formación, la Juventud y el Deporte, y se deroga el Reglamento (UE) 1288/2013 (En adelante, Programa ERASMUS+) la normativa de la Guía del Programa Erasmus+ así como el Convenio de subvención suscrito entre Diputación y el SEPIE, dispongo:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación de la convocatoria de subvenciones.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones de movilidad internacional en el marco del Programa ERASMUS+ mediante una línea de subvención:

Línea 1. Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales.

Estas subvenciones, con las que se pretenden aumentar las posibilidades de empleabilidad de las/os participantes, e irán destinadas preferentemente a tituladas/os de alguno de los centros pertenecientes al Consorcio de Movilidad Jaén+, tanto de Formación Profesional de Grado Medio (en adelante FP CFGM), que hayan obtenido el título durante los cursos 2025/2026, como a personas que hayan obtenido el Certificado de Profesionalidad (en adelante CP CFGM) durante el año 2025 y/o 2026. En ambos casos, la movilidad deberá iniciarse dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de obtención del título o del Certificado de Profesionalidad que habilita para participar en la convocatoria. No será necesario que la totalidad de la estancia en el extranjero se desarrolle dentro de dicho plazo, pero el inicio efectivo de la movilidad debe producirse dentro de los doce meses indicados.

Las movilidades internacionales de estudiantes ofrecen una experiencia de prácticas profesionales específicas en el extranjero y complementaria a la formación de los centros de enseñanza, permitiéndoles ampliar su especialización en un contexto de trabajo diferente al de su país de origen, así como la adquisición y el reconocimiento de competencias profesionales mediante certificados reconocidos a nivel europeo.

Únicamente en el supuesto de que existan subvenciones no cubiertas por el alumnado ya titulado de FP de Grado Medio o de formación para el empleo conducente a la obtención de Certificados de Profesionalidad, estas podrán concederse al resto de estudiantes. La prioridad de adjudicación será: en primer lugar, el alumnado titulado; en segundo lugar, el alumnado de segundo curso de FP de grado medio y certificados de profesionalidad y; finalmente, el alumnado de primer curso. En el caso de ciclos de FP de Grado Medio con una duración de un solo curso, el alumnado será considerado como de segundo curso en este orden de prioridad.

No obstante lo anterior, a efectos de asegurar la eficiente ejecución del proyecto con la realización de estas movilidades y persiguiendo el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo para el consorcio JAÉN+ X, conforme a los contenidos en el Anexo I del Convenio de Jaén+ X, entre los que se encuentran la utilización de la subvención otorgada completamente y el alcance de los objetivos de movilidades

concedidas, se dará preferencia a las solicitudes con preferencia a realizar periodos de movilidad de 92 (Erasmus Pro) sobre los de 62 o 32, y los de 62 días sobre los de 32.

Así mismo, y en aras de conseguir una mayor igualdad de oportunidades y confluir con los objetivos del programa ERASMUS+, tendrán preferencia las solicitudes de las personas que no hayan realizado movilizaciones anteriormente en proyectos anteriores del Consorcio JAÉN+ frente a las que sí.

Artículo 2.- Consorcio JAÉN+.

Para proceder al desarrollo y ejecución del proyecto se crea el consorcio “JAÉN+ X: Formación Profesional con Plus en Europa”, cuya finalidad será la de promover la movilidad internacional de jóvenes de la provincia a través de prácticas profesionales curriculares y extracurriculares en el extranjero, aumentando de esta forma sus posibilidades de integración en el mercado laboral de la provincia de Jaén.

La denominación del consorcio responde, tal y como establece la normativa del programa ERASMUS+, a una agrupación de varias instituciones formativas lideradas por un coordinador, que, compartiendo intereses comunes, se unen para mejorar, preparar, desarrollar y ejecutar un proyecto de movilidad internacional de jóvenes de la provincia.

La creación del Consorcio surge a iniciativa de la Diputación Provincial de Jaén como socio promotor y coordinador del proyecto y veintinueve centros formativos y entidades de la provincia de Jaén, que ofrecen titulaciones de FP CFGM, y formación para el empleo conducente a la obtención de certificados de profesionalidad.

Los centros y entidades que forman parte del Consorcio son actualmente: IES Almicerán (Peal de Becerro); IES Andrés de Vandelvira (Baeza); IES Auringis (Jaén); IES Castillo de la Yedra (Cazorla); IES Ciudad de Arjona (Arjona); IES Dr. Francisco Marín (Siles); IES Oretania (Linares); IES Jándula (Andújar); IES María Bellido (Bailén); IES Nuestra Señora de Alharilla (Porcuna); IES Peña del Águila (Mancha Real); IES Salvador Serrano (Alcaudete); IES San Felipe Neri (Martos); IES Santa María de los Apóstoles (Jaén); IES Santo Reino (Torredonjimeno); IES Torreolvidada (Torredelcampo); Escuelas Profesionales Sagrada Familia Alcalá la Real (Alcalá la Real); Escuelas Profesionales Sagrada Familia Villanueva del Arzobispo (Villanueva del Arzobispo) y Fundación Escuelas Profesionales Sagrada Familia Úbeda (Úbeda), Instituto de Idiomas de Villacarrillo (Villacarrillo), Ayuntamiento de Alcaudete, Ayuntamiento de Alcalá la Real, IES Reyes de España (Linares), IES Sierra Mágina (Huelma), IES Cástulo (Linares), Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, IES María Cabeza Arellano Martínez (Mengibar), Escuelas Profesionales Sagrada Familia de Andújar (Andújar), IES Virgen del Collado (Santisteban del Puerto).

Artículo 3.- Requisitos para ser beneficiario/a:

Los requisitos para obtener la condición de beneficiaria/o y el régimen de prohibiciones son los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la mencionada Ley.

Podrán ser beneficiarios/as las personas comprendidas en la línea de movilidad descrita en el artículo 1, que se encuentren en la situación que fundamente su participación y en las que

concurran las circunstancias previstas en esta convocatoria de subvenciones y que cumplan los requisitos establecidos en la LGS y en el Programa ERASMUS+.

No podrán ser seleccionadas las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la LGS.

Para optar a la concesión de la subvención, las/os participantes deberán reunir los siguientes requisitos a fecha de presentación de su solicitud:

a) Estar matriculadas/os en:

a.1) Formación Profesional de Grado Medio en alguno de los centros docentes o instituciones pertenecientes al Consorcio JAÉN+ X durante el curso 2025/2026.

a.2) Formación para el empleo conducente a la obtención de Certificados de Profesionalidad en alguno de los centros docentes o instituciones pertenecientes al Consorcio JAÉN+ X en 2025 o 2026.

b) No encontrarse el/la solicitante titulado de grado medio matriculado en un Ciclo de Grado Superior de Formación Profesional, o en caso de estarlo, no coincida la movilidad del participante con el curso académico ya que se consideraría a efectos de esta convocatoria alumno/a de ciclo formativo superior lo que conllevaría la pérdida de la condición de beneficiario/a.

c) Ser nacionales del Reino de España, de otro país de la Unión Europea, o nacionales de terceros países, siempre que cuenten éstos con residencia legal en España y pasaporte en vigor a la fecha de la solicitud.

d) Estar empadronada/o en algún municipio de la provincia de Jaén al momento de la solicitud.

e) Para aquellas/os participantes que en la fecha de la solicitud de la subvención no reúnan el requisito de la mayoría de edad, será necesario la firma expresa de los padres, madres o representante/s legal/es tanto en la solicitud, como en los anexos y autorizaciones que formen parte de la presente convocatoria.

f) Haber superado con un mínimo de 10 puntos de un total de 20 en el informe de evaluación del candidato, expedido por el centro docente o institución asociada al Consorcio JAÉN+ X.

g) No haber participado con anterioridad en períodos de movilidad Erasmus+, y/o tener concedidos nuevos períodos, cuya suma dé un cómputo total superior a 365 días. No obstante a lo anterior, dado que la concesión de la subvención del programa ERASMUS+ establece que los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a deben mantenerse durante todo el período de ejecución de su movilidad internacional, una vez recaiga la resolución definitiva de concesión de subvención, para mantener la condición de beneficiario/a, deberán acreditar documentalmente los siguientes requisitos en el plazo o plazos establecidos en dicha resolución, con carácter previo al inicio de la estancia en el extranjero:

h) Para el caso de tituladas/os a fecha de la resolución y no haberlo sido a fecha de

presentación de solicitud, certificado de un centro asociado al Consorcio de JAÉN+ X de obtención del título de FP de grado medio o del Certificado de Profesionalidad, que incluya fecha de obtención del mismo, debiendo ser inferior a 12 meses, el período entre la obtención del mismo y el inicio de la movilidad internacional objeto de la subvención, así como de no estar cursando un ciclo de Grado Superior de Formación Profesional.

i) Para el caso de estudiantes de FP de grado medio a fecha de resolución, certificado de un centro asociado al consorcio JAÉN+ X de estar matriculada/o y continuar cursando estudios en el curso académico en desarrollo.

j) Para el caso de estudiantes de cursos conducentes a la obtención de Certificado de Profesionalidad a fecha de resolución, certificado de un centro asociado al consorcio JAÉN+ X de estar matriculada/o y continuar cursando estudios en el curso en desarrollo.

k) Para el caso de nacionales del Reino de España, DNI con una validez de al menos 3 meses desde la fecha de finalización de su movilidad en el extranjero.

l) Para el caso de nacionales de otros países perteneciente a la UE o terceros países, permiso de residencia en vigor y pasaporte con una validez de al menos 3 meses desde la fecha de finalización de su movilidad en el extranjero.

m) Para el caso de nacionales de países terceros que requieran visa de entrada al país de destino asignado, concesión de la misma durante el período íntegro de realización de la movilidad internacional.

n) Para el caso de menores que viajen solas/os, autorización parental o representantes legales emitida por el organismo competente en la materia.

o) Para todos, Declaración responsable, con firma original, de:

- No encontrarse el/la solicitante matriculado/a en un Ciclo de Grado Superior de Formación Profesional, o en caso de estarlo, no coincida la movilidad del/a participante con el curso académico, ya que se consideraría a efectos de esta convocatoria de subvenciones alumno/a de ciclo de Grado Superior de Formación Profesional, lo que conllevaría la pérdida de la condición de beneficiario.
- No haber participado con anterioridad en períodos de movilidad del programa ERASMUS+ y/o tener concedidos nuevos períodos, cuya suma dé un cómputo total superior a 365 días.

Artículo 4.- Número de subvenciones convocadas, destinos y período de ejecución.

El número total de subvenciones previstas en la presente convocatoria, es el siguiente:

Serán hasta 92 movilidades de larga duración (ERASMUSPRO) distribuidas entre 3 grupos de países de destino, ofertándose:

- *Grupo 1:* hasta 42 plazas para el Grupo 1 de países: Italia como destino principal, Bélgica y Francia como subsidiarios.
- *Grupo 2:* hasta 30 plazas para el Grupo 2 de países: Portugal como destino principal y Eslovenia, Grecia, Malta, y Letonia como subsidiarios.
- *Grupo 3:* hasta 20 plazas para el Grupo 3 de países: Polonia como destino principal y

Croacia y Lituania como subsidiarios.

Las/os solicitantes deberán indicar expresamente en la solicitud los grupos de países de destino por orden de preferencia. En el supuesto de no elección del grupo de países, Diputación se lo asignará por defecto.

Este hecho no supondrá, en ningún caso, que los destinos elegidos por los solicitantes sean los asignados, ya que, el destino final estará supeditado a la existencia de empresas adecuadas a su perfil profesional y académico, a la existencia de vacantes en el país del grupo elegido, según el puesto asignado en el orden de prelación de participantes y al nivel de idiomas acreditado por los mismos.

Tras la formalización del contrato de servicios de la parte de subvención en especie, se determinará el país de destino final de cada grupo de países, en función de la/s oferta/s presentada/s por la/s empresa/s que resulte/n adjudicataria/s para cada grupo.

Los/as interesados/as indicarán en su solicitud una única preferencia por la duración de su movilidad, que podrá ser de 92 días, de 62 días o de 32 días de duración. Del mismo modo, los/as interesados/as indicarán en su solicitud el orden de preferencia para el mes de salida dentro de la duración elegida. En el supuesto de no elección de mes de salida y/o duración de la movilidad, la Diputación se lo asignará por defecto. Podrán optar por uno de los siguientes periodos:

- Movilidad internacional de larga duración (92 días).

- a. De septiembre a diciembre de 2026.
- b. De enero a abril de 2027.
- c. De febrero a mayo de 2027.

- Movilidad internacional de corta duración (62 días).

- a. De septiembre a noviembre 2026.
- b. De octubre a diciembre 2026.
- c. De enero a marzo de 2027.
- d. De febrero a abril de 2027.
- e. De marzo a mayo de 2027.

- Movilidad internacional de corta duración (32 días)

- a. Septiembre de 2026.
- b. Octubre de 2026.
- c. Noviembre de 2026.
- d. Enero de 2027.
- e. Febrero de 2027.
- f. Marzo de 2027.

Cada periodo de movilidad dispondrá de las siguientes fases: comenzará al día siguiente de la publicación de la resolución definitiva y constará de una primera fase de información y formación previa de beneficiarios/as, una segunda fase de movilidad internacional, y una tercera fase de orientación laboral y justificación documental de un máximo de 15 días tras

la finalización de la segunda fase.

Todas las fases de dicho período son de obligado cumplimiento para la/el beneficiaria/o.

En todo caso, la ejecución de dichos periodos comenzará en el año 2026 y serán completamente ejecutados y justificados en el año 2027.

El disfrute de esta subvención no genera ninguna relación laboral ni con la Diputación de Jaén ni con la empresa de destino en la que se va a realizar las prácticas no laborales.

Artículo 5.- Ampliación movilidades.

En la presente convocatoria se ofertan un total máximo de 92 movilidades con cargo al proyecto JAÉN+ X *para los estudiantes de la presente línea de subvenciones*. Se entenderán beneficiarios/as las/os participantes una vez publicada la resolución definitiva en el BOP.

El número máximo de movilidades ofertadas podrá verse ampliado, si finalmente todas o algunas de las movilidades largas se transforman en cortas, con los sobrantes de esta reducción por cada lote, según las tarifas unitarias del Anexo 3 del convenio y hasta agotar fondos, sin que esto suponga una modificación del presupuesto total máximo.

No obstante, lo anterior, en el supuesto de no agotarse el número de movilidades ofertadas, podrá realizarse, mediante resolución, sucesivas publicaciones de plazos de solicitud hasta agotar el total de vacantes que se ofertan en referido Proyecto. Esta posibilidad no supone, en ningún caso, menoscabo de los derechos de los participantes del periodo de origen.

Artículo 6.- Duración de la movilidad.

La estancia en el país de acogida para los/as participantes será de 92 días de duración (90 días de prácticas en empresas en el extranjero, más 1 día de ida y 1 día de vuelta) (ErasmusPro), de 62 días de duración (60 días de prácticas en empresas en el extranjero, más 1 día de ida y 1 día de vuelta) (Corta duración) y de 32 días (30 días de prácticas en empresas en el extranjero, más 1 día de ida y 1 de vuelta) (Corta duración).

Artículo 7.- Solicitudes lugar y documentación a remitir por la/el participante.

1. De conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén y en las Bases de Ejecución de 2025, los interesados presentarán sus solicitudes y realizarán los actos sucesivos que prevea la convocatoria, exclusivamente, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (accesible a través del siguiente enlace: <https://sede.dipujaen.es/>), utilizando los formularios e instancias normalizadas disponibles al efecto y cumplimentándolos de acuerdo a lo establecido en las bases que rigen esta convocatoria de subvenciones; todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 14.3 y 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

Esta obligatoriedad será aplicable a todas las personas solicitantes mayores de edad, quienes deberán realizar también por medios electrónicos cualquier actuación, trámite o

comunicación posterior relacionada con la presente convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.8 de la LPACAP, carecerá de validez y eficacia la presentación de solicitudes y realización de cualquier acto efectuado a través de medios distintos al indicado en el apartado anterior.

Quedan exceptuados de dicha obligación los solicitantes menores de edad, quienes podrán presentar su solicitud y realizar trámites posteriores a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

En todo caso, las solicitudes deberán presentarse debidamente suscritas por la persona interesada o su representante legal, e incluir el domicilio a efectos de notificaciones, así como los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la LPACAP, dirigiéndose al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

A efectos de poder presentar la solicitud y realizar los trámites electrónicos previstos en esta convocatoria, las personas interesadas podrán obtener un certificado digital de persona física expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM).

El proceso de obtención del certificado digital puede realizarse a través del siguiente enlace oficial de la FNMT: <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica>.

Artículo 8.- Documentación a remitir por la/el participante:

8.1.- Solicitud formulada conforme al modelo que figura como Anexo I, con firma original manuscrita si se presenta por registro físico (en caso de menores de edad) o firma digital si se presenta por sede electrónica de Diputación.

El Anexo I indicará los grupos de países de destino objeto de las movilidades y periodo. Además de los datos personales del/la solicitante y, en su caso, de las/os representantes legales, las/os candidatas/os deberán indicar en su solicitud, de forma expresa:

a) Su situación de titulado/a o estudiante y curso que estudia en el momento de presentarla.

b) Certificado y nivel de idioma que posee conforme al Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas (En adelante, MCERL).

c) La elección de grupo países de destino, por orden de preferencia, del “1” al “3”, siendo el “1” el de mayor preferencia y el “3” el de menor.

En el supuesto de no elección de grupo de países por parte del/de la solicitante, se le asignará en función del perfil de las empresas de acogida y en relación con la familia profesional a la que pertenezcan los estudios finalizados o aquéllos de FP CFGM o CP CFGM que esté realizando.

d) La elección de duración de su movilidad siendo la opción 1 para el periodo de movilidad de 92 días, la opción 2 para el periodo de movilidad de 62 días y la opción 3 para el periodo de movilidad de 32 días. En el supuesto de no elección de duración de la movilidad, la Diputación se lo asignará por defecto.

Del mismo modo, los/as interesados/as indicarán en su solicitud preferencia para el mes de salida, ordenados de mayor a menor. En el supuesto de no elección de mes de salida, la Diputación se lo asignará por defecto.

Si bien, deberán existir al menos, 5 participantes por destino, mes de salida y duración de movilidad, pudiéndose reagrupar a los participantes en otras salidas si no se llegase al mínimo indicado.

8.2. Declaración Responsable formulada acorde al modelo que figura como Anexo II, con firma original manuscrita si se presenta por registro físico (en caso de menores de edad), o firma digital, si se presenta por sede electrónica de Diputación, en relación con los siguientes extremos:

a) Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén, por cualquiera de sus organismos autónomos, o de los consorcios adscritos.

b) Haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo de la Diputación Provincial de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

c) No haber participado con anterioridad en períodos de movilidad Erasmus+, o tener concedidos nuevos períodos, cuya suma dé un cómputo total superior a 365 días.

d) No encontrarse el solicitante matriculado en un grado superior, o en el caso de estarlo, coincida la movilidad del participante con el curso escolar ya que se consideraría a efectos de esta convocatoria de subvenciones al alumno/a de ciclo formativo superior conllevando a la pérdida de condición de beneficiario.

e) Cumplir con el resto de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario/a, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta convocatoria de subvenciones, así como los establecidos en la Guía del Programa Erasmus+.

8.3. Para acreditar los requisitos del artículo 3, apartado a) deberá aportar:

a) Para el caso de tituladas/os a fecha de presentación de solicitud, certificado de un centro asociado al Consorcio JAÉN+ X de obtención del título FP CFGM y/o del CP CFGM que incluya fecha de obtención de este.

La fecha de titulación para FP CFGM es la fecha de publicación de las actas de evaluación, mientras que para CP CFGM será la fecha de finalización del respectivo certificado.

b) Para el caso de estudiantes de ciclos de Grado Medio de FP o CP a fecha de solicitud, certificado de un centro asociado al consorcio JAÉN+ X de estar matriculada/o y curso académico en el que se encuentre. Los/as solicitantes que se encuentren matriculados/as en un CP y o en algún GM de un único curso, serán considerados alumnado de 2ª curso.

8.4. Para acreditar el requisito del artículo 3, apartado c) de esta convocatoria de subvenciones:

- a) Fotocopia del DNI o Pasaporte para nacionales del reino de España, en vigor a la fecha de registro de la solicitud.
- b) Fotocopia del certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea, en caso de pertenecer a un país de la UE y pasaporte en vigor, a la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Fotocopia de tarjeta de residencia y pasaporte en vigor, en caso de ser nacional de terceros países, a la fecha de presentación de la solicitud.

8.5. Para acreditar el requisito del artículo 3, Línea 1, apartado d), deberá aportar el Certificado de empadronamiento en algún municipio de la provincia de Jaén, de fecha no superior al mes previo al registro de la solicitud, contado de fecha a fecha.

8.6. Para acreditar el requisito del artículo 3, Línea 1, apartado e), en caso de minoría de edad del/de la solicitante, deberá aportarse, además:

- a) Anexos I y II firmados, además de por el/la solicitante, por los padres, madres o persona/s en quien/es recaiga la representación legal del/de la menor.
- b) Fotocopia del DNI y/o pasaporte de los padres, madres o persona/s en quien/es recaiga la representación legal del/la menor, en vigor a la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Fotocopia del libro de familia o Certificado del Registro Civil o documentación que acredite la situación familiar en relación con los/as padres, madres o representante/s legal/es, indicados en el Anexo I.
- d) Anexo III, autorización de representación del/la menor a los efectos del artículo 13 de la LGS.

8.7. Para acreditar los requisitos del artículo 3, apartado f), deberá aportar:

- a) Informe de evaluación del equipo docente, acorde al modelo que figura como Anexo IV, firmado y sellado por el centro docente perteneciente al Consorcio JAÉN+ X, en el que la/el solicitante esté matriculada/o o titulado/a.

En éste, se realizará una valoración de suficiencia del/a candidato/a, tanto de competencias personales (grado de madurez, motivación y compromiso del mismo) como de circunstancias personales, al objeto de promover la equidad y la inclusión conforme al objetivo del programa ERASMUS+ de la UE.

8.8. Certificado Oficial de Expediente Académico de FP CFGM sobre cursos completos si los hubiese, así como boletín informativo de notas sobre el curso académico actual, si se tratase de solicitantes de segundo curso o, únicamente boletín de notas sobre el curso académico actual, para el caso de solicitantes de primer curso. En el caso de los CP CFGM, informe de evaluación de módulos formativos cursados y completados hasta el momento de la solicitud. Todos ellos expedidos y sellados por el Centro Docente asociado al Consorcio JAÉN+ X, en el que haya cursado o esté cursando sus estudios, y firmados por la persona competente.

8.9. Copia de Certificados de idiomas, en caso de poseerlos. Solo se admitirán los Certificados donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL para los idiomas de alguno de los países que integran cada grupo de país de destino que solicita o, en su defecto, de idioma inglés. Este requisito no es preceptivo para la admisión, sino a efectos de

baremación de solicitudes y determinación de destinos.

8.10. Curriculum Vitae en formato europeo y en inglés conforme al modelo europeo actualizado, que puede confeccionarse a través del siguiente enlace:

<https://europa.eu/europass/es/create-europass-cv>

8.11. Cualquier documento adicional que pueda pedir Diputación a efectos de formalización de la solicitud.

Artículo 9.- Colaboración con los centros asociados al Consorcio Jaén+ X.

Si bien la documentación al completo debe ser aportada en plazo por la/el solicitante, los centros docentes pertenecientes al Consorcio JAÉN+ X colaborarán en la difusión de esta convocatoria entre sus alumnos, recién titulados/as y docentes, facilitándoles la comprensión de sus derechos, requisitos y obligaciones; y asesorando a sus alumnas/os en la correcta y completa cumplimentación de sus solicitudes, expidiendo a la mayor brevedad los certificados e informes necesarios, a los que estén obligadas/os por los mandatos firmados para su participación en el proyecto JAÉN+ X.

Para ello, existe en cada centro asociado al Consorcio JAÉN+ X la figura de un/a coordinador/a ERASMUS+, al que toda/o alumna/o o docente interesada/o deberá acudir para la resolución de dudas en la confección de su solicitud.

Asimismo, los docentes ofrecerán asesoramiento sobre todos los aspectos relevantes del programa.

Artículo 10.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de subvenciones será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOP del extracto de la misma enviado por la Base Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud firmada por la/el solicitante implica:

a) Que se autoriza a Diputación para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, así como a recabar información sobre sus obligaciones tributarias en la AEAT y en la Tesorería General de la Seguridad Social, todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 38 de las Bases de ejecución del Presupuesto de Diputación de 2025, que establece que "No obstante lo anterior, la mera presentación de la solicitud, para aquellas subvenciones que se rijan por las presentes bases, conllevará, inexcusablemente, la autorización del solicitante a favor de la Diputación Provincial, sus organismos autónomos o los consorcios agregados para que el centro gestor obtenga directamente la acreditación de que el/la solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante certificados telemáticos que serán incorporados al expediente una vez emitidos, con el fin de simplificar el trámite del expediente y poder comprobar la observancia de las obligaciones aludidas en el artículo 13.2 e) LGS a cumplir por el/la solicitante, en los términos contenidos en la declaración responsable".

b) Que Diputación podrá consultar o recabar electrónicamente cuantos otros documentos sean necesarios para la tramitación del procedimiento, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, y especialmente, en relación con los extremos contemplados en los Anexos I, II, III, V, VI y VII de la presente convocatoria de subvenciones, tanto del/la solicitante como del/la representante legal, padre o madre, salvo que el interesado se opusiera a ello de forma expresa en el Anexo I, V o VII, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la LPACAP.

c) Que se aceptan las bases de la presente convocatoria para la que se solicita la subvención.

d) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.

e) Que tienen conocimiento de que la inexactitud en las circunstancias declaradas, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, dará lugar a la denegación de su participación en la movilidad internacional y en su caso, reintegro de la subvención concedida.

f) Que, en caso de resultar beneficiario/a de la subvención, tienen conocimiento de la incompatibilidad de ésta con cualquier otra subvención o ayuda para el mismo fin y para el mismo periodo de movilidad procedente de cualquier administración o entidad pública o privada y que, en caso de obtenerla, deberá comunicarlo a Diputación.

g) Que tienen conocimiento de que la subvención que, en su caso, les sea concedida constituye una ganancia patrimonial a efectos fiscales y, por tanto, deberá ser incluida en su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente al ejercicio en que se perciba, de conformidad con la normativa tributaria vigente. Asimismo, se les informa de que la falta de declaración de dicha ganancia podrá dar lugar a las responsabilidades tributarias que procedan.

h) Que las solicitudes, así como cualquier actuación, trámite o comunicación posterior con la Administración en relación con la presente convocatoria, deberán realizarse exclusivamente por medios electrónicos; quedando exceptuados de esta obligación los solicitantes menores de edad, al no estar legalmente obligados a utilizar los medios electrónicos en sus comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de las presentes bases.

Artículo 11.- Subsanación de Solicitudes.

a) Una vez presentada la solicitud de la participación en las movilidades, si ésta presentara defectos o resultara incompleta se requerirá al/la solicitante para que en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de subsanación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén (en adelante, BOP) se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida/o de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la LPACAP, y previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley.

b) El escrito mediante el que la/el solicitante efectúe la subsanación deberá presentarse por

medios electrónicos a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de las presentes bases, salvo en el caso de los solicitantes menores de edad, que podrán presentar la subsanación por cualquiera de los medios previstos en dicho artículo.

Artículo 12.- Obligación de los/as beneficiarios/as:

Los/as beneficiarios/as tienen las siguientes obligaciones:

a) Aportar en tiempo y forma toda la documentación requerida por Diputación tanto, con carácter previo como, con posterioridad a la movilidad.

b) Concedida la subvención de movilidad, una vez publicada la resolución definitiva de beneficiarios/as en el BOP, se presumirá la aceptación de la misma por el beneficiario/a. En caso de renuncia, la/el beneficiario/a debe de comunicar expresamente dicho extremo, en el plazo establecido en la publicación de la resolución definitiva de beneficiarios/as, mediante escrito presentado en la Sede electrónica de Diputación de Jaén para los mayores de edad, o en el caso de menores de edad, en el Registro General de Diputación o de sus Organismos autónomos, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP, debidamente suscrita por la/el beneficiaria/o o por la/el representante legal, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 del referido texto legal y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

c) Una vez cumplido el plazo establecido en la Resolución definitiva, sin haber presentado renuncia, se entiende aceptada la subvención por el beneficiario/a y se comenzarán a generar gastos no recuperables imputables a la movilidad del/la participante que deberán ser reintegrados si el beneficiario/a renuncia posteriormente.

d) El beneficiario/a suscribirá un Convenio de carácter administrativo con Diputación, según modelo normalizado de SEPIE.

e) Realizar las actividades y cursos que con carácter previo y posterior a la movilidad sean organizados por la Diputación Provincial de Jaén dentro del “Proyecto JAÉN+ X: Formación Profesional con Plus en Europa” entre las que se incluyen: asistencia a la jornada inicial previa a la movilidad, asistencia a la jornada final una vez finalizada la movilidad y realización de los cuestionarios remitidos por la Diputación, entre otras.

f) Todas/os las/os participantes deberán solicitar y obtener antes del inicio de la movilidad la Tarjeta Sanitaria Europea.

g) Respetar las normas y reglamentos de la empresa o institución de acogida, su jornada laboral habitual, su código de conducta y su política de confidencialidad.

h) Cualquier daño provocado de forma intencionada, negligente o por mal uso de las instalaciones o mobiliario del alojamiento será considerado incumplimiento de las obligaciones del/a beneficiario/a. Estos desperfectos imputables a los participantes podrán deducirse de la subvención en especie.

i) Las/os beneficiarios de las subvenciones de movilidad reguladas en la presente

convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en las empresas o instituciones del país de destino, eximiendo de toda responsabilidad a Diputación.

j) Comunicar a Diputación Provincial de Jaén cualquier problema, modificación de las prácticas o circunstancias que puedan afectar al normal desarrollo de las movilidades.

k) Realizar informes, actividades y aportación de cuanta documentación sea necesaria para la justificación correspondiente, al final de la estancia.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la LGS.

m) La obligación de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18.4 de la LGS quedará plenamente justificada en el momento en el que se publique en la BDNS la resolución de concesión a los beneficiarios/as, por parte de Diputación.

Artículo 13.- Órgano competente.

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de convocatoria es el Diputado del Área de Empleo y Empresa D. Luis Miguel Carmona Ruiz (P.D. Res. N.º 435 de 04/07/2023).

Será competente para la instrucción de la Convocatoria la Diputada con delegación especial en materia de empleo D.ª Pilar Parra Ruiz (P.D. Res N.º 438 de 04/07/2023).

Artículo 14.- Proceso de selección de participantes. Criterios generales de valoración.

Para el examen y valoración de las solicitudes se creará un órgano colegiado compuesto por: el Director del Área de Empleo y Empresa, la Jefa de Servicio de Programas y Proyectos de Empleo y Empresa, y un/a técnico/a responsable del proyecto, que actuará como secretario/a.

Este órgano colegiado procederá a la baremación de las solicitudes aportadas por las/os aspirantes conforme a los siguientes criterios de valoración:

1.- Tendrán preferencia las solicitudes con periodos de movilidad de 92 sobre los de 62 o 32, y los de 62 días sobre los de 32.

2.- Tendrán preferencia las solicitudes de las personas que no hayan realizado movilidades anteriormente en proyectos anteriores del consorcio JAÉN+ frente a las que sí.

3.- Tendrán preferencia las solicitudes de las personas tituladas en Formación Profesional de Grado Medio que finalicen sus estudios durante el curso 2025-2026 y las solicitudes de las personas que hayan obtenido Certificado de Profesionalidad en 2025 o 2026. En ambos casos, en alguno de los centros e instituciones pertenecientes al Consorcio JAÉN+ X, siempre que el comienzo del periodo de movilidad se encuentre dentro de los 12 meses siguientes a la obtención de su titulación.

No podrán disfrutar de dicha subvención, aquellas/os solicitantes, cuya fecha de titulación de CMFP u obtención de CPFP exceda de los referidos 12 meses.

La participación del/la solicitante titulado de Grado Medio en un Ciclo de Grado Superior, cuando la realización del curso académico coincida con el periodo de ejecución de la movilidad del participante, determinará la pérdida de la condición de recién titulado de Grado Medio, por considerarse a los efectos de esta convocatoria de subvenciones alumno/a de Ciclo formativo de Grado Superior, lo que conllevará la pérdida del derecho a realizar la citada movilidad y, en su caso, la obligación del reintegro de la ayuda concedida.

4.- No obstante, lo establecido en el apartado anterior, y únicamente en el supuesto de existir movilidades no cubiertas, se podrán seleccionar estudiantes de Formación Profesional de Grado Medio o formación para el empleo conducente a la obtención de Certificados de Profesionalidad matriculados en alguno de los centros docentes o instituciones del Consorcio JAÉN+ X. En tal caso, tendrán la misma prioridad las/os estudiantes de Certificados de Profesionalidad y las/os estudiantes de segundo curso de Ciclo de FP de Grado Medio, y ambos tendrán prioridad sobre las/os estudiantes matriculadas/os en primer curso de Ciclo de FP de Grado Medio.

Tendrán la consideración de estudiante de segundo curso de FP de Grado Medio aquellas estudiantes matriculadas/os en Ciclos de Formación Profesional de Grado Medio que consten de un único curso académico, debiendo expresar dicha circunstancia en la solicitud.

5.- En el supuesto que haya más solicitantes que plazas convocadas se procederá a valorar las solicitudes para un mismo nivel formativo (según el orden de prelación precedente) y por cada centro asociado al consorcio JAÉN+ X, en función del máximo de 100 puntos, a obtener entre los criterios planteados en los puntos siguientes:

a) Expediente Académico: Para aquellas/os participantes que a la fecha de presentación de solicitudes posean el Título de Formación Profesional de Grado Medio o Certificado de Profesionalidad, se valorará la media aritmética de las calificaciones obtenidas en el ciclo formativo de Grado Medio o Certificado de Profesionalidad. Para las/os participantes que se encuentren cursando el ciclo formativo de Grado Medio o Certificado de Profesionalidad, se valorará la media aritmética de las calificaciones de todos los módulos cursados y evaluados hasta el momento de presentación de solicitudes.

La media aritmética resultante se traducirá a una escala de 40 puntos.

b) Nivel de Idiomas: Se valorará las competencias lingüísticas acreditadas del aspirante en el idioma oficial en el país de destino o en inglés, conforme al MCERL hasta un máximo de 40 puntos. La puntuación concedida será en función de la información facilitada:

- 40 puntos para certificados de idiomas equivalentes a C1 y C2.
- 35 puntos para certificados de idiomas equivalentes a B2.
- 30 puntos para certificados de idiomas equivalentes a B1.
- 10 puntos para certificados de idiomas inferiores a B1.
- 0 puntos en caso de no acreditar posesión de título de idiomas conforme MCERL.

c) Informe centro docente: cada centro, como conocedor directo del/la solicitante, realizará una entrevista personal al candidato, para valorar el grado de madurez, motivación, y compromiso del mismo, así como sus circunstancias personales con objeto de promover la equidad y la inclusión en ERASMUS+ de solicitantes con mayores dificultades de acceso a la participación. La puntuación tendrá un máximo de 20 puntos. La puntuación concedida

será en función de los siguientes criterios, valorados en una escala de 0 a 10 los comprendidos entre las letras “a” y “g”, donde 0 representa un grado nulo y 10 un grado óptimo:

- a. Competencia general adquirida con la Formación Profesional o Certificado de Profesionalidad.
- b. Motivación hacia el trabajo.
- c. Capacidad de adaptación al cambio.
- d. Capacidad de trabajo en equipo y de resolución de conflictos.
- e. Motivación por el desarrollo de identidad profesional y actitud hacia futuros aprendizajes.
- f. Implicación y participación en actividades relacionadas con ERASMUS+.
- g. Competencias lingüísticas.
- h. Fomento de la equidad e inclusión de participantes en situación desfavorable, conforme a lo establecido en la guía ERASMUS+ (este criterio se valorará en su totalidad de 0 a 30 puntos):
- i. Problemas de salud, discapacidad (hasta 10 puntos).
- ii. Obstáculos económicos (hasta 10 puntos).
- iii. Diferencias culturales, obstáculos de carácter social o geográfico (hasta 10 puntos).

La puntuación máxima obtenida por el participante en este informe será de 100 puntos. La cantidad resultante de cada informe docente se traducirá a una escala de 20 puntos. La/el participante deberá obtener un mínimo de 10 puntos en este informe docente para poder ser seleccionado/a. No alcanzar el mínimo de 10 puntos, será motivo de exclusión, sin posibilidad de subsanación.

Se procederá a la baremación de todas las solicitudes admitidas, conforme a los criterios 1), 2), 3) y 4) anteriormente expuestos, por centro formativo e institución. Se propondrá otorgar en primer lugar subvención al/la solicitante titulado/a de mayor puntuación de cada centro e institución, por orden de mayor a menor puntuación obtenida.

Seguidamente, caso de existir vacantes y más solicitudes de tituladas/os, se propondrá otorgar subvención al/la solicitante de segunda mayor puntuación de cada centro por orden de mayor a menor puntuación obtenida, y así sucesivamente, hasta agotar plazas.

Si aun así existieran más vacantes que solicitudes admitidas de tituladas/os, se propondrá otorgar subvención a las/os solicitantes admitidos estudiantes de cursos conducentes a la obtención de Certificado de Profesionalidad y de segundo curso de FP de Grado Medio, según los mismos criterios de baremación para cada nivel del orden de prelación para la concesión de subvenciones.

En caso de existir aún vacantes, se propondrá a las/os solicitantes admitidos estudiantes de primer curso de FP de Grado Medio, con los mismos criterios de baremación para cada nivel del orden de prelación para la realización de movilidades.

Por último, y si aun así existieran vacantes, se propondrá otorgar subvención a las/os solicitantes admitidas/os que ya hubieran participado en anteriores ediciones de proyectos del consorcio Jaén+, siguiendo los mismos criterios de baremación para cada nivel del orden de prelación para la realización de movilidades, hasta agotar vacantes.

En todo caso, para cada nivel de prelación y en caso de empate, tendrá preferencia el/la solicitante de menor edad.

Los/as solicitantes valorados/as y que no se propongan para la realización de movilidades conformarán una lista de reserva única, conforme a los criterios de baremación y orden de prelación para la selección, a efectos de cobertura de vacantes por desistimientos, renunciaciones o pérdida de condición de beneficiaria/o.

Una vez determinada la lista de solicitantes propuestas/os para la realización de movilidades, el órgano colegiado propondrá los grupos de destinos de países de cada solicitante, con base en los siguientes criterios, atendiendo al orden de puntuaciones de la baremación y al orden de prioridades de destino expresado por el mismo:

- a) Existencia de empresas adecuadas a su perfil profesional y académico, identificadas en el destino solicitado.
- b) Existencia de vacantes no cubiertas en el destino solicitado.

Si una vez adjudicados períodos de movilidades y destinos, existiera un período y destino con menos de 5 participantes, y éstas/os hubieran solicitado más de un período de movilidad como posible, el órgano colegiado podrá reagrupar a estas/os participantes en un período distinto de movilidad de entre los solicitados, por motivos de eficiencia de la gestión del proyecto.

Artículo 15.- Formulación de alegaciones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante, dictará la propuesta de resolución provisional, listas de reserva únicas y listas de excluidos debidamente motivadas, que se publicará en la página web de la Diputación Provincial de Jaén: "dipujaen.es", y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén en los términos del art. 45 de la LPACAP, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, con el fin de que en un plazo de diez días puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes. Durante este plazo, los candidatos seleccionados también podrán presentar el desistimiento de su solicitud.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirán con todo lo actuado, para que se dicte la publicación de resolución definitiva.

De no presentarse alegaciones en dicho plazo, se entenderá, que la propuesta de resolución provisional tiene carácter definitivo.

Artículo 16.- Resolución, plazo y notificación.

La Resolución, o las distintas resoluciones que puedan suceder en esta convocatoria, debidamente motivada/as, habrán de contener los extremos señalados en el artículo 25 y 38.20.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025, respectivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar cada una de las resoluciones de concesión será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluya el plazo de presentación de la

solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo indicado en el artículo 38.20.4 de las Bases de Ejecución para el ejercicio 2025.

El vencimiento el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las/s beneficiarios/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

En la resolución definitiva, o resoluciones definitivas se establecerá el listado de participantes seleccionadas/os y la lista general de reservas para su posible incorporación ante renunciadas o pérdida de la condición de beneficiario.

Asimismo, establecerá el grupo de países otorgado o el país definitivo de destino, en caso de estar formalizado el contrato correspondiente a la subvención en especie, con el país ofertado por la empresa/s que resultará/n adjudicataria/s del contrato abierto.

La condición de beneficiario/a se alcanzará con la publicación en el BOP de la resolución definitiva de beneficiarios/as.

Además, dado que la concesión de la subvención del programa ERASMUS+ establece que los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a deben mantenerse durante todo el período de ejecución de la movilidad internacional, conforme a lo expresado en el artículo 3 de las presentes bases, la publicación de la/s resolución/es definitiva/as determinarán un plazo anterior a dicha movilidad para la acreditación documental de verificación de estos requisitos, que, según el caso, serán:

1. Para todos, Declaración responsable, con firma original, de:

- a) No encontrarse realizando un curso de Formación Profesional de un Ciclo de Grado Superior, ya que comporta la pérdida de condición de beneficiaria/o y, por tanto, la pérdida de derecho al cobro y/o reintegro correspondiente;
- b) No haber participado con anterioridad en períodos de movilidad ERASMUS+, o tener concedidos nuevos períodos, cuya suma dé un cómputo total superior a 365 días.

2. Para el caso de tituladas/os a fecha de publicación de la resolución definitiva de participantes:

- a) Caso de no ser titulada/o a fecha de presentación de solicitud, certificado de un centro o institución asociados a JAÉN+ X de obtención del título de FP de Grado Medio o del Certificado de Profesionalidad, que incluya fecha de obtención de este, debiendo ser inferior a 12 meses (salvo ampliaciones posteriores aprobadas por el SEPIE) el período entre la obtención de este y la participación en la movilidad internacional, así como de no estar inscrito en el centro en un Grado Superior.

3. Para el caso de estudiantes de FP de Grado medio y de estudiantes de cursos conducentes para la obtención de Certificados de Profesionalidad, a fecha de publicación de la resolución definitiva de beneficiarios:

Certificado de un centro o institución asociados al consorcio JAÉN+X de estar matriculada/o y continuar cursando estudios en el curso académico en desarrollo.

4. Para el caso de nacionales del Reino de España, DNI o pasaporte con una validez de al menos 3 meses desde la fecha de finalización de su movilidad en el extranjero.
5. Para el caso de nacionales de otros países perteneciente a la UE o terceros países, permiso de residencia en vigor y pasaporte con una validez de al menos 3 meses desde la fecha de finalización de su movilidad en el extranjero.
6. Para el caso de nacionales de países terceros que requieran visa de entrada al país de destino asignado, concesión de esta durante el período íntegro de realización de la movilidad internacional.
7. Para el caso de menores que viajen solas/os, autorización parental emitida por el organismo competente en la materia.

Artículo 17.- Bajas y renunciaciones, lista de reserva y órganos competentes

En el supuesto de que, una vez efectuada una renuncia, fuera aún posible la incorporación de un/a nuevo/a participante, dicha subvención será adjudicada a la/al aspirante que ocupe la primera posición en la lista de reserva según el orden de prelación establecido en la baremación.

La lista de reserva de solicitantes quedará constituida en la resolución definitiva de beneficiarios, conforme al baremo establecido en la presente convocatoria.

En consecuencia, la incorporación de nuevos beneficiarios para la cobertura de plazas vacantes corresponderá al órgano competente, el Diputado del Área de Empleo y Empresa, D. Luis Miguel Carmona Ruiz, sin que resulte necesaria la intervención del órgano colegiado ni del órgano instructor, al tratarse exclusivamente de sustituciones destinadas a cubrir vacantes.

No obstante, en el supuesto de producirse renunciaciones, la pérdida de la condición de beneficiario/a o cualquier otra circunstancia que hiciera necesaria la redistribución de destinos y/o períodos de movilidad, corresponderá al órgano instructor la admisión y tramitación de las alegaciones, solicitudes o incidencias que pudieran derivarse de dicha situación, quedando atribuida al órgano colegiado la competencia para efectuar la ulterior redistribución de los citados destinos y/o períodos de movilidad.

La incorporación de nuevos beneficiarios/as de la lista de reserva se formalizará mediante la publicación de resolución o sucesivas resoluciones en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Una vez publicada la resolución correspondiente, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para renunciar a la subvención.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones se entenderá que acepta la subvención.

Artículo 18.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

La/el beneficiaria/o podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias a continuación detalladas, que podrá ser autorizadas por el órgano concedente, de forma motivada,

siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

- 1.- Causas de fuerza mayor.
- 2.- Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
- 3.- Motivo de Interés Público.

La fuerza mayor, circunstancias imprevistas y motivos de interés público, deberán ser apreciados por el órgano instructor del procedimiento, que examinará la solicitud y propondrá o no, su autorización, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas en este artículo. Conforme a la Guía Erasmus+, este informe quedará sujeto a la aceptación de la Agencia Nacional (SEPIE), en caso necesario.

Contra el acuerdo adoptado no cabe recurso alguno.

Cuando en la justificación de la ayuda se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la ayuda, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no dañe derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime a la/al beneficiaria/o de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Artículo 19.- Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

En el caso de no producirse una notificación expresa, la/el solicitante y otras/os posibles interesadas/os podrán interponer recurso de reposición a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, y de seis meses para la interposición de recurso contencioso administrativo. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la LPACAP y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Artículo 20.- Medios de notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas/os las/os interesadas/os y, en

particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución de procedimiento se publicarán en la página web de la Diputación Provincial de Jaén: “dipujaen.es”, y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén en los términos del art. 45 de la LPACAP sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Los actos administrativos que den origen a notificaciones concretas se notificarán personalmente y no serán objeto de publicación al no afectar a una pluralidad de interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las/os solicitantes al presentar la solicitud autorizan al órgano gestor a comunicarse con ellos por medios electrónicos (SMS, correo electrónico,...), sin que ello suponga la sustitución de los medios oficiales de notificación.

Artículo 21.- Contenido e Importe.

El proyecto “JAÉN+ X: Formación Profesional con Plus en Europa” contemplará la gestión integral por parte de la Diputación Provincial de Jaén de la experiencia profesional no laboral en torno a la organización, gestión, seguimiento y evaluación del proyecto de movilidad.

La subvención concedida consiste, por un lado, en una aportación en especie, variable en función del país de destino, y en una aportación dineraria:

En especie:

- Viaje desde Jaén capital hasta la ciudad de destino, y regreso a Jaén.
- Apoyo lingüístico ERASMUS PRO (en caso de movilidads Erasmus Pro de 92 días).
- Apoyo Individual:
 - Alojamiento en destino, régimen de sólo alojamiento.
 - Seguro de viaje, responsabilidad civil frente a terceros, accidentes y enfermedad grave y defunción.
 - Garantía de alojamiento: Solo se incluyen los desperfectos ajenos al uso habitual del alojamiento, es decir, aquellos que excedan el desgaste normal por el uso diario de muebles, instalaciones y enseres. No serán objeto de esta garantía los daños que estén cubiertos por el seguro del alojamiento, ya que en esos casos se aplicarán los mecanismos del seguro correspondiente.

En metálico:

- Dinero de bolsillo, que cubrirá los gastos de transporte local desde el municipio de residencia hasta Jaén para la asistencia a la Jornada inicial y final de participantes, los gastos de manutención en el país de destino y otros gastos personales.

El importe máximo de la subvención se ha determinado utilizando criterios de costes unitarios que variarán según el país de destino de los participantes y en función de la aplicación de las tarifas de contribución por unidad recogidas en el Anexo 3 del Convenio de Subvención suscrito entre la Diputación Provincial de Jaén y el SEPIE, más una aportación

de fondos propios de la Diputación Provincial de Jaén, según la duración de las movilidades:

- 92 días (Erasmus Pro): 1.500,00 €, de los que 1.100,00 € se financian con cargo a los fondos del SEPIE y 400,00 € con cargo a fondos propios de Diputación
- 62 días (corta duración): 1.036,00 €, de los que 762,00 € se financian con cargo a los fondos de SEPIE y 274,00 € con cargo a fondos propios de Diputación.
- 32 días (corta duración): 573,00 €, de los que 425,00 € se financian con cargo a los fondos de SEPIE y 148,00 € con cargo a fondos propios de Diputación.

La/el beneficiaria/o tendrá derecho a la percepción íntegra de la ayuda, por lo que, si una vez realizada la movilidad y satisfechos los gastos correspondientes a su estancia (tanto en metálico como en especie y aplicando las posibles transferencias de gastos entre los distintos conceptos que permite el Convenio con SEPIE), el gasto efectivamente realizado por participante y país resultara inferior a las cantidades establecidas, se procederá a transferir la diferencia existente una vez la/el participante haya presentado la documentación justificativa de la estancia (Convenio con SEPIE N°2025-1-ES01-KA121-VET-000319457).

La subvención consiste por un lado, en una aportación dineraria en concepto de dinero de bolsillo, y por otro, en una aportación en especie variable en función del país de destino.

Los conceptos e importes serán los máximos posibles por participante según el grupo de países solicitado, estableciendo la cantidad definitiva una vez asignado el país en Resolución Definitiva (según el coste de viaje por país finalmente adjudicado, según Anexo 3 del Convenio con SEPIE).

Dichos conceptos e importes se desglosan a continuación, según se trate de movilidades de larga duración (ErasmusPro) o de movilidades de corta duración.

Movilidades Erasmuspro (larga duración, 92 días incluido viaje)

País destino	Aportación viaje en especie (máximo posible)	Apoyo lingüístico ERASMUSPRO	Aportación Apoyo Individual en especie	Garantía* alojamiento	Aportación Total en Especie	Aportación Dineraria (Apoyo Individual)	Total
Grupo 1	417 €	150 €	3.702 €	100 €	4.369 €	1.500 €	5.869 €
Grupo 2	417 €	150 €	3.108 €	100 €	3.775 €	1.500 €	5.275 €
Grupo 3	395 €	150 €	2.422 €	100 €	3.067 €	1.500 €	4.567 €

Movilidades de corta duración (corta duración, 62 días incluido viaje)

País Destino	Aportación viaje en especie (máximo posible)	Aportación Apoyo Individual en especie	Garantía* alojamiento	Aportación Total en Especie	Aportación Dineraria (Apoyo Individual)	Total
Grupo 1	417 €	2.570 €	100 €	3.087 €	1.036 €	4.123 €
Grupo 2	417 €	2.156 €	100 €	2.673 €	1.036 €	3.709 €
Grupo 3	395 €	1.680 €	100 €	2.175 €	1.036 €	3.211 €

Movilidades de corta duración (corta duración, 32 días incluido viaje)

País Destino	Aportación viaje en especie (máximo posible)	Aportación Apoyo Individual en especie	Garantía * alojamiento	Aportación Total en Especie	Aportación Dineraria (Apoyo Individual)	Total
Grupo 1	417 €	1.437 €	100 €	1.954 €	573 €	2.527 €
Grupo 2	417 €	1.203 €	100 €	1.720 €	573 €	2.293 €
Grupo 3	395 €	937 €	100 €	1.432 €	573 €	2.005 €

*El importe referente a Garantía de alojamiento formará parte de la subvención en especie del/a beneficiario/a.

Tarifas de viaje según Anexo 3 Convenio con SEPIE:

Distancias (en línea recta)	Viaje estándar -Importe	Viaje ecológico –Importe*
Entre 10-99 KM	28 eur por participante	56 eur por participante
Entre 100 y 499 KM:	211 eur por participante	285 eur por participante
Entre 500 y 1999 KM:	309 eur por participante	417 eur por participante
Entre 2000 y 2999 KM:	395 eur por participante	535 eur por participante
Entre 3000 y 3999 KM:	580 eur por participante	785 eur por participante

*Las tarifas del viaje ecológico sólo se aplicarán caso de que el país definitivo fuera Francia o Portugal (grupo 1 o 2) y el viaje fuera íntegramente en autobús y/o tren y hasta 1.999 km. Para el resto de los casos, se aplicarán las tarifas de viaje estándar.

Respecto al concepto “Garantía de alojamiento”, formará parte de la subvención en especie, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la normativa del alojamiento y que en su caso será, incluido en la liquidación de los participantes proporcionalmente, una vez finalizada su movilidad y siempre que no se hayan incumplido las normas del alojamiento ni se haya producido daños en el mismo. En caso contrario, no corresponderá la liquidación de este, motivo que será acreditado mediante informe de la/s empresa/s adjudicataria/s de este servicio en el contrato abierto, que constate los daños de gravedad causados en el inmueble durante la estancia por parte de los ocupantes del mismo.

La cantidad total de la subvención vinculará al/la beneficiario/a en los supuestos en que proceda el reintegro total o parcial o incluso en la pérdida de la condición de beneficiaria/o y ante cualquier incumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 12 de las presentes bases.

Asimismo, la totalidad de la subvención concedida, tanto en especie como en metálico, estará sujeta a tributación de conformidad con la normativa vigente en materia fiscal.

Artículo 22.- Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 23.- Financiación.

La financiación de dicha convocatoria será por un importe máximo de 496.088 €, de los cuales las aportaciones en metálico van a ir con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, por importe de 138.000 € de la Línea 1 se ejecutará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Líneas	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Consignación Estimada
1	2026.201.3261.48000	Transferencias a beneficiarios	36.800 €
1	2025.201.3261.48000	Transferencias a beneficiarios	101.200 €

Las aportaciones en especie por importe total de 358.088 € serán gestionadas a través de un contrato abierto de servicios, bajo la regulación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), y el resto de normativa de aplicación, que, en todo caso, incluirá los conceptos en especie del artículo 21 de las presentes bases:

- Línea 1: gastos en viaje, alojamiento, seguro de viaje, garantía de alojamiento, y, en caso de movilidades de larga duración, formación lingüística Erasmus Pro.

Con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Líneas	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Consignación Estimada
1	2025.201.3261.48000	Transferencias a beneficiarios	348.888 €
1	2026.201.3261.48000	Transferencias a beneficiarios	9.200 €

Ambas aplicaciones se encuentran asociadas al Proyecto de Gasto PGFA 2025 OA 12, como créditos afectados a la ejecución del proyecto financiado por la Unión Europea, de acuerdo con el Convenio de Subvención N°2025-1-ES01-KA121-VET-000319457.

Artículo 24.- Concesión y pago de la subvención.

Diputación abonará la ayuda en metálico en un pago de 1.500 € en caso de movilidades de larga duración de 92 días (Erasmuspro), 1.036,00 € en caso de movilidades de 62 días (corta duración) y 573,00 € en caso de movilidades de 32 días (corta duración), mediante transferencia bancaria tras la resolución definitiva y antes del inicio de la movilidad. Este pago constituye el importe total de la parte dineraria de la ayuda.

El pago de la parte en especie se realizará conforme a los plazos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de servicios finalmente adjudicado.

No obstante, si una vez finalizada la movilidad existiera un remanente no consumido, correspondiente a la parte de subvención en especie, éste le será transferido a la/ beneficiaria/o una vez aportados, en tiempo y forma, los documentos justificativos contemplados en el artículo 26 de las presentes bases. La existencia de remanente se calculará con base a lo dispuesto en:

La cláusula 9.4, párrafo segundo, "Participantes" del Convenio de Subvención N°2025-1-ES01-KA121-VET-000319457 establece que "el beneficiario (en este caso, la Diputación) prestará apoyo a los participantes, cuando sea requerido, de acuerdo con las condiciones especificadas en los anexos 1, 2, 3 y 5 del presente Convenio".

El punto 4 del Anexo 5 permite que el beneficiario conceda apoyo a los participantes aplicando las tarifas de contribuciones unitarias especificadas en el anexo 3 o en forma de provisión de los bienes y servicios necesarios (cumpliendo los requisitos exigidos de calidad y seguridad) o podrá combinar las dos opciones indicadas anteriormente, siempre que velen por un trato justo y equitativo para todos los participantes. En ese caso, las condiciones aplicables a cada opción se aplicarán a las categorías presupuestarias a las que se aplique la opción correspondiente. La presente convocatoria se fundamenta sobre la combinación de ambas opciones.

Artículo 25.- Incompatibilidades.

El disfrute de la subvención y ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra subvención percibida de forma simultánea y para el mismo fin, financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios.

Artículo 26.- Justificación y plazo.

Dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes a la finalización de la movilidad, las/os participantes deberán presentar la documentación justificativa de la realización de la estancia en el extranjero, conforme a la obligatoriedad establecida por el programa ERASMUS+:

1. Tarjetas de embarque originales de los billetes de avión, tanto de ida como de vuelta.
2. En caso de utilizar medios de transporte ecológico, Declaración jurada de utilización del uso de estos.
3. Acreditación de la emisión del Documento de Movilidad EUROPASS donde conste el nombre de la/del participante, actividad y fechas de inicio y finalización de la movilidad.
4. Acreditación de la realización de la encuesta EU SURVEY, obligatoria del programa ERASMUS+.
5. Acreditación de la realización del curso y test final de nivel de idiomas online de la plataforma OLS del programa ERASMUS+.
6. Informe o Memoria final de actividad de la movilidad internacional realizada por la/el participante.

No obstante lo anterior, la Diputación podrá requerir aportación de cuanta documentación sea necesaria para la justificación correspondiente, al final de la estancia.

Artículo 27.- Reintegro

Se producirá el reintegro total (parte dineraria y en especie) de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro será el establecido en el artículo 42 de la mencionada Ley, interpretado conforme a la redacción de la LPACAP en su artículo 96.

En el supuesto en el que la/el beneficiaria/o de la subvención sea menor de edad, serán los padres, madres, tutor/a o representante/s legal/es de la/del menor quien/es responda/n ante posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención.

El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Si excepcionalmente, por causas de fuerza mayor, las movilidades no llegaran a producirse total o parcialmente, según lo establecido en el artículo 37.1.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones que contempla como causa del reintegro el incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto deberá procederse al reintegro de la aportación dineraria recibida, conforme a los criterios de graduación de incumplimientos establecidos en el artículo 28 de la presente convocatoria.

Si excepcionalmente, sin mediar causas de fuerza mayor, las movilidades no llegaran a producirse o, una vez iniciadas se interrumpiesen, según lo establecido en el artículo 37.1.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, que contempla como causa del reintegro el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, deberá procederse al reintegro tanto, de la aportación dineraria recibida, como de la aportación en especie conforme a los criterios de graduación de incumplimientos establecidos en el artículo 28 de la presente convocatoria.

Artículo 28.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención.

Una vez publicada la lista definitiva de beneficiarios/as, esta establecerá un plazo para la renuncia a la misma.

Una vez concedida la subvención, la/el participante podrá renunciar a ella en cualquier momento, siempre teniendo en cuenta para la graduación de los posibles incumplimientos lo siguiente:

Renuncia antes de iniciar la estancia en el extranjero

1) Si la renuncia se produce antes de iniciarse la estancia en el extranjero y ésta no se debe a causa de fuerza mayor debidamente acreditada, habiéndose satisfecho las condiciones económicas de la subvención por parte de la Diputación Provincial de Jaén, la/el participante procederá al reintegro de la cantidad correspondiente a la aportación en especie recibida conforme a los gastos generados hasta ese momento, así como la totalidad de la aportación dineraria, correspondiente al dinero de bolsillo.

2) Si la renuncia se produce antes de iniciarse la estancia en el extranjero y ésta se debe a causa de fuerza mayor debidamente acreditada, y así es apreciada por el órgano instructor y SEPIE, la/el participante procederá solamente al reintegro de la totalidad de la aportación dineraria.

Renuncia una vez iniciada la estancia en el extranjero

1) Si la renuncia se produce una vez iniciada la estancia y ésta no se debe a causas de fuerza mayor, así como en el supuesto de que la/el participante no justifique debidamente los gastos subvencionables, mediante la aportación en plazo de la documentación justificativa, la/el participante deberá reintegrar el importe total de la ayuda recibida entendiéndose por importe total tanto, la totalidad de la aportación dineraria como, la totalidad de la cantidad en especie ya satisfecha conforme a los gastos ya generados hasta

el límite de la subvención.

2) Si la renuncia se produce una vez iniciada la estancia, y ésta se debe a causa de fuerza mayor debidamente acreditada, y así es apreciada por el órgano instructor y SEPIE así como en el supuesto de que la/el participante no justifique debidamente los gastos subvencionables, la/el participante procederá solamente al reintegro de la parte proporcional de aportación dineraria correspondiente al periodo no ejecutado conforme a los criterios establecidos en las tarifas del Anexo 3 del Convenio de subvención nº 2025-1-ES01-KA121-VET-000319457.

Fuera de los casos expresamente establecidos por la ley, podrán ser considerados casos de fuerza mayor a los efectos de esta convocatoria, cualquier otra situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad de las/os participantes que no se deba a un error o una negligencia por parte éstas/os.

En todo caso, la consideración de caso de fuerza mayor quedará sujeta a la aceptación por escrito de la Agencia Nacional (SEPIE), en caso necesario, conforme a la Guía Erasmus+.

Independientemente de cuál sea la causa por la que la/el participante no termine su estancia, este habrá de hacerse cargo de los costes del billete de avión para el regreso anticipado del lugar de destino, salvo que la fuerza mayor y estos costes sean aceptados por Diputación o SEPIE y exista disponibilidad presupuestaria en el proyecto al efecto.

Serán causas de anulación de la subvención concebida, y determinarán el reintegro de la misma:

- a. Comportamientos que durante la estancia atenten de forma grave a la convivencia o el normal desarrollo de la movilidad.
- b. Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la realización de las prácticas profesionales.

En aquellos casos no contemplados para la graduación de posibles incumplimientos se registrará por lo establecido en el artículo 38.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2025.

Artículo 29.- Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Artículo 30.- Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, el Reglamento (UE) núm. 2021/817, del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se establece Erasmus+ (2021-2027) el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, y de la Convocatoria de Propuestas 2021 del programa Erasmus+ (EAC/A01/2021, Diario Oficial de la Unión Europea C 103 de 25 de marzo de 2021), Convenio de Subvención N°2025-1-ES01-KA121-VET-000319457, Guía Erasmus+, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de

Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025, y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Artículo 31.- Cesión de datos.

La participación en la presente convocatoria determina la cesión, a favor de la Diputación de Jaén, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación, y seguimiento, así como de la ejecución de los contratos de servicios necesarios para la realización efectiva del objeto de la subvención en especie, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre protección de datos. En este sentido, la legitimación del consentimiento será el cumplimiento de una obligación legal (Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones) aplicable al responsable del tratamiento, de conformidad con el artículo 6.1.c) del RGPD y el artículo 8 de la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Los anexos de solicitud de la presente convocatoria contendrán el detalle informativo de dicha cesión de datos”.

Segundo: Aprobar el gasto por importe de ciento treinta y ocho mil euros (138.000 €) en concepto de “Convocatoria de subvenciones y de selección de participantes de la Línea 1 en el Proyecto de Movilidad “Jaén+ X: Formación Profesional con plus en Europa” correspondiente a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Líneas	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Consignación Estimada
1	2026.201.3261.48000	Transferencias a beneficiarios	36.800 €
1	2025.201.3261.48000	Transferencias a beneficiarios	101.200 €
Total Transferencias a beneficiarios Línea 1			138.000 €

Tercero: Publicar la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en la web de la Diputación Provincial de Jaén.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 29 de enero de 2026.- El Diputado de Empleo y Empresa, LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ.